



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 735716D

1.- Visto el informe del Jefe del Servicio de Deportes del 15/02/2021, con el visto bueno del Diputado del Área de Deportes, del siguiente tenor literal:

“La Convocatoria de ayudas para Clubes Deportivos es el programa más importante desde el punto de vista presupuestario. Se acogen al mismo los clubes de la Provincia de Cuenca que toman parte en las diversas competiciones autonómicas o nacionales, tanto en los deportes individuales como en los de equipo.

En la convocatoria del año 2020 se presentaron a este programa 80 entidades, de los cuales una no cumplía las bases de la Convocatoria, por lo que fue excluida. De esa manera fueron 79 los clubes apoyados.

Las pautas para la asignación de las ayudas en 2021 difieren entre los clubes de equipo con participación liguera, y los clubes individuales y clubes de equipo sin participación liguera, teniendo en cuenta la actividad competitiva de la temporada 2020/2021 para los primeros, y la del año 2020 o temporada anterior para los segundos. La actividad competitiva debe de venir certificada y acreditada por la federación deportiva respectiva.

De acuerdo con todo esto, se propone la continuidad de esta convocatoria para este año con cantidad total de 270.000 Euros de la aplicación presupuestaria 308.341.4800014, del presupuesto general de 2021.

Se adjunta la normativa de la Convocatoria:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2021

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ordenanza, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS del año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA LF99 YEAA JJXX URRH

Decreto Nº 404 de 23/02/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES DEPORTIVOS 2021" - SEGRA 441680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



NIF: P1600000B

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir a la financiación de los programas/ actividades de los clubes de la Provincia que supongan la participación en competiciones deportivas oficiales federadas en los distintos deportes - tanto colectivos como individuales - en categorías autonómicas y nacionales, con desplazamiento habitual fuera de la provincia de Cuenca, durante la temporada 2020/2021, para el desarrollo de sus objetivos.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación y las que reciban ayuda por otra vía.
- La participación en competiciones oficiales federadas en las categorías juvenil o júnior en deportes colectivos, puesto que son objeto de una convocatoria específica en la Diputación de Cuenca

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la participación en competiciones oficiales federadas que se desarrollen desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Con carácter excepcional y para los clubes de deportes colectivos que participen en competición liguera durante la temporada 2020/2021, el periodo de comienzo es el 1 de agosto de 2020.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de doscientos setenta mil euros (270.000 €).

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800014 AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 13.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que se consideren no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado aunque no haya sido pagado efectivamente con





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



NIF: P1600000B

anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.-Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Gastos de desplazamiento, hospedaje y arbitraje.
2. Gastos federativos generales de la temporada: fichas, seguros, tasas federativas, e inscripciones a las diferentes competiciones.
3. Reconocimientos médicos y otras pruebas diagnósticas de los componentes del equipo de competición.
4. Gastos de material deportivo: equipación básica de uso en la competición.

No son elegibles los gastos destinados a:

1. Sueldos o gratificaciones a los deportistas.
2. La compra de materiales no contemplados en el apartado anterior.
3. Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no estén claramente relacionados con la competición oficial o los que se desarrollen en el interior de la Provincia. Si lo son, deberán incluir sólo las de deportistas y técnicos, y venir fundamentadas por el secretario del Club en informe anexo.
4. Todos aquellos gastos que no sean inherentes a la propia competición

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los clubes deportivos legalmente constituidos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos.

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
2. Que militen en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional o autonómico, con desplazamiento habitual fuera de la provincia de Cuenca durante la temporada 2020/2021.
3. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Aquellos Clubes que reciban una ayuda superior a 2.000,00 euros deberán colocar en lugar visible y preferente durante las competiciones que se celebren en la provincia de Cuenca una pancarta alusiva al apoyo que esta Institución realiza a su Club que incluirá el logotipo de la Diputación y el eslogan "APOYANDO EL DEPORTE". Además, se deberá incluir el logotipo de la Diputación en los diversos atuendos deportivos del Club, con la





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

proporcionalidad adecuada, en función de los diferentes patrocinadores del Club.

De la misma forma los Clubes que realicen desplazamientos a nivel regional y nacional deberán colocar en lugar visible una pancarta portátil de las mismas características antes mencionadas que deberán tener protagonismo en los recuerdos fotográficos enviados a medios de comunicación.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Un club sólo podrá presentar una solicitud, donde incluirá la información de todas las categorías y equipos con los que compita en competiciones de carácter nacional y regional (excepto las de categoría junior para los deportes de equipo para las que se establece otra convocatoria).

Se debe presentar la solicitud mediante el formulario incluido en el trámite **"Solicitud Convocatoria Subvenciones Clubes Deportivos 2021"** de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, adjuntando los documentos que se indican a continuación:

- a) CIF (en el caso de nuevo solicitante).
- b) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes se presenten por primera vez).
- c) Documento acreditativo actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha relativo a la composición de los órganos rectores de la Entidad inscrita (para el supuesto de utilizar un certificado de persona física en la presentación de la solicitud).
- d) **Para clubes de equipo con participación liguera:**
 1. **Certificado de la federación** respectiva con especificación de las categorías en las que se milita y número de equipos con que compite en cada una en la presente temporada 2020-2021. El certificado deberá incluir, además, el listado de las licencias tramitadas para cada uno de los equipos para lo que se solicita subvención, incluidas las del cuerpo técnico y delegados, y especificar los gastos por dichas licencias, seguros, alta de club y cuota de inscripción para cada uno de los equipos.
 2. **Calendario oficial de competición** de cada uno de los equipos presentados a subvención, con detalle de las localidades y distancias kilométricas a realizar.
- e) **Para clubes individuales y clubes de equipo sin participación liguera: certificación federativa** que incluya el listado de competiciones realizadas en 2020 o temporada 2019/2020 si fuese el caso, en el que se indique el lugar y la fecha de celebración, y el número de deportistas participantes del club en cada una de ellas. **La certificación deberá incluir además**, los gastos desglosados realizados por el Club en concepto de licencias del equipo de competición, alta del club, e inscripciones a las diferentes pruebas durante el año 2020 o temporada 2019/2020 si fuese el caso, así como un listado con nombre, apellidos y categoría de los componentes del equipo de competición durante el año 2020 o temporada 2019/2020 si fuese el caso.
- f) En caso de competición abierta, sin liga, es necesario especificar el calendario oficial de pruebas de la temporada 2020/2021, aprobado por la federación





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



NIF: P1600000B

respectiva, a las que se asistirá, así como el nº de deportistas que se desplazarán. Para ello, se elaborará una tabla especificando las competiciones, fechas de celebración, localidades, distancia kilométricas, número de participantes previstos, y pernoctas a realizar. Estos clubes deberán presentar un listado actualizado con nombre y apellidos, y categoría de todos los componentes.

- g) Presupuesto detallado de la temporada 2020/2021, desglosando los gastos y los ingresos, que incluirá de forma específica un listado de los gastos realizados o por realizar para cada jornada competitiva y que incluya inscripciones, desplazamiento, hospedaje, arbitraje, reconocimientos médicos y otras pruebas diagnósticas del equipo de competición, y equipación básica de uso en competición. Además se incluirán los gastos federativos generales de la temporada (fichas y tasas federativas), y la financiación de las actividades, incluyendo otras subvenciones solicitadas y obtenidas.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar el modelo de ficha de terceros disponible en la web www.dipucuenca.es. El citado modelo, una vez cumplimentado, deberá ser diligenciado por la entidad financiera a la que pertenezca el código de cuenta corriente indicado en el modelo de ficha de terceros. Una vez cumplimentado y firmado el modelo de ficha de terceros por este o su representante y debidamente diligenciado por la entidad financiera, deberá ser presentado **el original** a esta Diputación, bien de manera presencial en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Aguirre, 1, 16001 Cuenca, o bien mediante su envío a través de correo postal a la dirección indicada.

10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones Clubes Deportivos 2021".

11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



NIF: P1600000B

procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base:

13.1. Baremo Clubes de Equipo con participación liguera (máx. 150 puntos)

Se realizará para cada uno de los equipos presentados por un mismo Club que cumplan el punto 2 de la normativa de la Convocatoria. Se tendrá en cuenta exclusivamente, para cada uno de los equipos presentados, la actividad competitiva de la temporada 2020/2021 debidamente certificada y acreditada por la federación respectiva.

a) Gastos en competición (gastos federativos, arbitrales y desplazamientos) (máx. 105 puntos)

Los gastos federativos incluirán los importes certificados de las licencias, seguros, alta de club y cuota de inscripción.

Los gastos arbitrales se determinarán con las cuotas oficiales aprobadas por la federación deportiva respectiva para la temporada 2020/2021.

Los gastos por desplazamiento se determinarán con la siguiente fórmula: **número de desplazamientos x importe estimado para la media de desplazamiento**. La media de desplazamiento se obtendrá dividiendo el kilometraje total (ida y vuelta) a todos los encuentros entre el número de desplazamientos. El kilometraje se estimará utilizando la aplicación Google Maps, teniendo en cuenta la ruta más rápida desde el origen al destino.

Km (media)	Cantidad (euros)	Km (media)	Cantidad (euros)	Km (media)	Cantidad (euros)
0 a 200	300	401 a 450	550	651 a 700	800
201 a 250	350	451 a 500	600	701 a 750	850
251 a 300	400	501 a 550	650	751 a 800	900
301 a 350	450	551 a 600	700	801 a 850	950





FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 735716D

351 a 400	500	601 a 650	750	851 a 900	1.000
-----------	-----	-----------	-----	-----------	-------

*En la modalidad de Fútbol Sala se estimará 50 euros menos para la media de desplazamiento sobre la cantidad de la tabla anterior. En Fútbol Interescuelas se estimará 50 euros más por la media de desplazamiento sobre la cantidad de la tabla anterior.

La puntuación final se determinará sumando los gastos federativos certificados, la estimación de los gastos arbitrales totales y la estimación de los desplazamientos, en función de la siguiente tabla:

Gastos (euros)	Puntos	Gastos (euros)	Puntos	Gastos (euros)	Puntos
≤ 1.999	10	9.000 a 10.499	50	18.000 a 19.499	80
2.000 a 2.999	20	10.500 a 11.999	55	19.500 a 20.999	85
3.000 a 4.499	30	12.000 a 13.499	60	21.000 a 22.499	90
4.500 a 5.999	35	13.500 a 14.999	65	22.500 a 23.999	95
6.000 a 7.499	40	15.000 a 16.499	70	24.000 a 25.499	100
7.500 a 8.999	45	16.500 a 17.999	75	≥ 25.500	105

b) Categoría más representativa y equipos femeninos (máx. 35 puntos)

Los equipos de mayor categoría dentro de un deporte, y por tanto mayor representatividad dentro de esta convocatoria, para el supuesto de que concurren varios, y los equipos femeninos percibirán 1/3 de puntos adicionales a los obtenidos en el apartado de gastos en competición.

Para el supuesto de concurrencia de un solo equipo en un deporte, los puntos adicionales se aplicarán siempre que no ocupe la categoría inferior teniendo en cuenta el punto 2 de la normativa de la Convocatoria.

c) Otros equipos federados (máx. 10 puntos)

2,5 puntos por equipo federado certificado adicional.

13.2. Baremo Clubes Individuales y Clubes de Equipo sin participación liguera (máx. 100 puntos)

Se realizará sobre la actividad competitiva federada, del año 2020 o temporada 2019/2020 si fuese el caso, debidamente certificada y acreditada por la federación respectiva.

a) Categoría/Ámbito competitivo y número de federados del equipo de competición (máx. 10 puntos).

Categoría/Ámbito (principal)	Nº federados	Puntos
Regional	< 10	2
Regional	10 a 29	4
Regional	≥ 30	6
Nacional	< 10	6
Nacional	10 a 29	8
Nacional	≥ 30	10

b) Número de competiciones federadas (máx. 10 puntos).

Nº competiciones	Puntos
≤ 3	2
4 a 9	4



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA LF99 YEAA JJXX URRH

Decreto Nº 404 de 23/02/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES DEPORTIVOS 2021" - SEGRA 441680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 735716D

10 a 14	6
15 a 19	8
≥ 20	10

c) Asistencia a Campeonatos de España (máx. 5 puntos).

1 punto por Campeonato de España disputado.

d) Otras Secciones, Deporte Adaptado y competiciones no federadas (máx. 10 puntos).

2,5 puntos por Sección adicional.

2,5 puntos por Deporte Adaptado (participación en competiciones federadas).

2,5 puntos por único representante del deporte dentro de la convocatoria o destacada representación a nivel nacional.

2,5 puntos por asistencia a más de 10 competiciones no federadas debidamente acreditadas.

e) Gastos federativos. Alta de Club, licencias del equipo de competición e inscripciones (máx. 15 puntos).

Gastos (euros)	Puntos
≤ 999	2,5
1.000 a 1.999	5
2.000 a 3.499	7,5
3.500 a 5.499	10
5.500 a 7.499	12,5
≥ 7.500	15

f) Participación en competiciones federadas. Media de participación x Km totales (solo ida) (máx. 40 puntos)

La media de participación se obtendrá con la siguiente fórmula: **nº participaciones totales/ nº competiciones federadas.**

El kilometraje se estimará utilizando la aplicación Google Maps, teniendo en cuenta la ruta más rápida desde el origen al destino.

Media partic. x Kms	Puntos
≤ 4.999	2,5
5.000 a 9.999	5
10.000 a 19.999	10
20.000 a 39.999	15
40.000 a 64.999	20
65.000 a 89.999	25
90.000 a 114.999	30
115.000 a 139.999	35
≥ 140.000	40

g) Pernoctas en competiciones (máx. 10 puntos).

Se estimará una pernocta por deportista en las competiciones de dos días, Campeonatos de España, y las celebradas en localidades a más de 300 km desde el origen.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA LF99 YEAA JJXX URRH

Decreto Nº 404 de 23/02/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES DEPORTIVOS 2021" - SEGRA 441680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021

FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 735716D

Nº pernóctas	Puntos
≤ 5	0
6 a 24	2
25 a 74	4
75 a 124	6
125 a 199	8
≥ 200	10

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deportes, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

17.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, por el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, se dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA LF99 YEAA JJXX URRH

Decreto Nº 404 de 23/02/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES DEPORTIVOS 2021" - SEGRA 441680La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 735716D

computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

19.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

1.- Memoria de actuación que contendrá:

1.1.- Documento Anexo II de la OGRS, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,

1.2.- Participación y resultados (Incluida clasificación para competiciones superiores o ligas de ascenso). Para ello, se elaborará una tabla especificando las competiciones disputadas, fechas de celebración, localidades, distancia kilométrica, y número de participantes desplazados.

1.3.-Certificado federativo y clasificaciones de las competiciones en las que se ha participado, incluido nº de desplazados, en caso de deportes individuales.

1.4.-Cartelería y documentación demostrativa de la publicidad realizada en las competiciones en las que se incluya el Logotipo de la Excm. Diputación. (Se documentará aportando cartelería de toda la temporada).

1.5.- Fotografías demostrativas de la publicidad realizada en las competiciones en las que se incluya el Logotipo de la Excm. Diputación.

2. Memoria económica que contendrá:

2.1.- Documento Anexo III justificativo de la OGRS, con indicación de si la actividad



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA LF99 YEAA JJXX URRH

Decreto Nº 404 de 23/02/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES DEPORTIVOS 2021" - SEGRA 441680

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



NIF: P1600000B

subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.2.-Balance económico de ingresos y gastos, incluidas otras ayudas o subvenciones recibidas.

2.3.-Memoria pormenorizada de los gastos ocasionados por las licencias y tasas federativas, arbitrajes, alojamientos y desplazamientos para cada uno de los equipos que compiten en categorías federadas Nacionales o Autonómicas.

2.4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

C.- Plazo de justificación y lugar de presentación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 30 de septiembre de 2021.

Las justificaciones se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Subsanación Requerimientos y Justificación Subvenciones Deportivas".

20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

21. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

22. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



NIF: P1600000B

privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
23/02/2021



NIF: P1600000B

la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

2.- Vistos la autorización previa del gasto emitida por la Unidad Presupuestaria, el Informe jurídico de Secretaría y el Informe favorable de Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS 2021 tal y como han sido elaboradas y constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos 2021.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de la citada Convocatoria junto a sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO: Autorizar el gasto por importe de 270.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 308.341.4800014 del vigente Presupuesto.

